

HABILITA LA NAVEGACIÓN EN EL RÍO VALDIVIA Y SUS AFLUENTES.

VALDIVIA, 13 de febrero de 2013.

VISTOS, lo dispuesto en el D.L. (M) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978; “Ley de Navegación”; el D.S. (M) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941, “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”; el D.F.L. (M) N° 292, del 25 de Julio de 1953, “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”; el D.S. N° 146 de 1987 “Reglamento para la Construcción, Reparaciones y Conservación de las Naves Mercantes y Especiales Mayores y de Artefactos Navales, sus Inspecciones y su Reconocimiento”,

R E S U E L V O:

I.- **HABILÍTASE**, la navegación por el Río Valdivia y sus afluentes bajo las siguientes condiciones de seguridad:

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA NAVEGACIÓN DEL RÍO VALDIVIA Y SUS AFLUENTES:

- 1) La profundidad del río Valdivia es variable, caracterizándose por bancos de arenas, los cuales están indicados en las cartas SHOA N° 6251 y 6254, por lo que sólo está permitido un calado de 3.8 metros; ahora bien si el calado de la nave supera los 3.8 metros, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Punto N° II** de la presente resolución.
- 2) Las naves que naveguen el Río Valdivia y sus afluentes, deberán tener especial atención al gobierno de la nave cuando exista marea vaciante y se navegue a favor de ella; por cuanto, las corrientes medias que se aprecian en los cauces de agua en invierno alcanzan los cuatro nudos, pudiendo particularmente llegar a ser mayores con vaciante o luego de lluvias intensas, alcanzando una velocidad aproximada de hasta seis nudos, acarreando gran cantidad de sedimentos y troncos, por lo que se hace recomendable navegar siempre con precaución.
- 3) El Río Valdivia está convenientemente señalado por balizas ciegas y luminosas para la navegación nocturna de tráfico menor, las características de estas balizas aparecen detalladas en la Lista de Faros y Cartas SHOA N° 6251 y 6254, por lo que se recomienda a las naves navegar por sectores que posean levantamiento hidrográfico.
- 4) En lo que respecta a la navegación en la Bahía de Corral, las naves de turismo no deberán sobrepasar los límites del puerto, establecidos con una línea imaginaria que une Punta San Carlos por el Sur y Punta Molinos por el Norte y que se encuentra detallada en Carta SHOA N° 6241.
- 5) Para la navegación nocturna, se restringe solo cuando exista baja visibilidad por cerrazón de neblina a naves que cuenten con radar.

- 6) Especial precaución, se debe tener con los bancos de niebla, que son frecuentes entre los meses de Mayo y Agosto, por lo que se deberá emitir las señales de seguridad que prescribe el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes de 1972, pues el tráfico de remolcadores y embarcaciones menores continúa para las naves que posean radar, siempre y cuando la Autoridad Marítima previa evaluación, no disponga otra restricción al respecto.
- 7) Conforme al párrafo anterior, los Clubes de Remos no podrán efectuar prácticas, debiendo informar a sus alumnos que se encuentran en entrenamiento de remo la prohibición de seguir efectuando prácticas y restituirse al Club.
- 8) Se deberá tener precaución cuando se navegue el Río Valdivia y sus afluentes con el oleaje producido por el desplazamiento y la velocidad de la nave, lo que puede provocar el volcamiento de embarcaciones menores, golpes de estas contra muelles, malecones o caída de personas que se encuentren abordo o sobre las estructuras de las pisciculturas del sector, especialmente entre la ribera norte de Isla del Rey, Club de Yates Valdivia y Club de Remos Fénix, restringiéndose la velocidad máxima en el sector a cuatro nudos.
- 9) No existe lugar recomendado para fondear a la gira en el Río Valdivia; sin embargo, existen facilidades para el atraque de naves de hasta 126 metros de eslora en muelle Las Mulatas perteneciente a Portuaria Corral S.A., el que cuenta con cancha de almacenamiento para operaciones de carga y descarga.
- 10) La navegación por el Canal Haverbeck está autorizada con las restricciones que impone la carta SHOA N° 6254, debiendo la velocidad de las naves, no ser superior a tres nudos.
- 11) Las Áreas para la práctica de Deportes Náuticos en el Río Valdivia y sus afluentes está normada por Resolución C.P.VLD. ORD. N° 12.400/5 de fecha 10 de Mayo de 2004.
- 12) Está permitida la navegación comercial entre el muelle de pasajeros de Niebla y el Puente Pedro de Valdivia, con las restricciones de calado hasta 3.8 metros, pero, se deberá tener especial preocupación al navegar en los siguientes sectores del Río Valdivia:
 - a) A lo largo del curso del Río, existe un molo sumergido por ambas riveras que está indicado en las cartas de navegación.
 - b) Frente a la baliza luminosa N° 5 “Halcones Chicos”, se encuentra encallado el casco del EX – VAPOR “CANELO”, del que se aprecia solo el mástil y a un costado, la baliza luminosa Ex – Vapor Canelo, N° 6, que lo señala, por lo que se recomienda navegar equidistante de ambas señales al cruzar a la cuadra.

- c) Río Valdivia, se han producido embancamientos, por lo que se recomienda navegar con precaución:
 - o Río Valdivia, frente a baliza N° 310 "Desembocadura Río Valdivia" y baliza luminosa N° 1 estribor.
 - o Entre a baliza luminosa Ex Vapor Canelo N° 6 y la baliza luminosa Brevia N° 9.
 - o Frente a Isla Sofía, entre la baliza luminosa Sara N° 14 y San Francisco N° 15.
 - o Frente la entrada del Río Guacamayo, entre baliza luminosa N° 22 babor y baliza luminosa N° 21 estribor.
 - o En entrada a Canal Haverbeck y frente al Puente Cruces, paso Lido, baliza luminosa N° 22 estribor, al ingresar a la ciudad de Valdivia.
 - o En Río Caucau, frente a baliza luminosa del mismo nombre, se recomienda navegar apegado a Isla Teja, luego seguir la navegación a medio canal.

II.- ESTABLÉZCASE, las siguientes condiciones y circunstancias de navegación para los Ríos Valdivia, Cruces, Callecalle y Caucau:

A) NAVEGACIÓN RÍOS VALDIVIA, CRUCES Y CAUCAU, PARA NAVES CON MANIOBRA RESTRINGIDA.

1) **AUTORÍZASE**, la navegación por los Ríos Valdivia, Cruces y Caucau a naves con MANIOBRABILIDAD RESTRINGIDA en horario diurno, es decir, entre orto y el ocaso, con un calado superior a 3.8 metros, y/o cuya altura máxima sea de 18 metros bajo el puente Cruces, medidos desde la línea de agua a la perilla del mástil más elevado, bajo las siguientes circunstancias y condiciones de seguridad:

- 1.1. Solicitar autorización a la Autoridad Marítima de Valdivia, con 48 horas de anticipación.
- 1.2. La nave deberá navegar con 0,5 metros marea subiendo, además, al momento de aproximar al paso bajo el Puente Cruces, considerar que los horarios de esto varían constantemente, por lo que se deberá observar el comportamiento de las corrientes y la marea durante la navegación, objeto determinar fehacientemente el horario adecuado para realizar este cruce.
- 1.3. La nave, deberá mantener maniobras de fondeo y respeto operativas y en condiciones de ser usadas ante cualquier emergencia.
- 1.4. La nave, deberá informar a la Autoridad Marítima, la hora de inicio y término de la navegación y cualquier novedad que ocurra durante ésta, manteniendo atención permanente Canal 16 VHF.
- 1.5. La nave, deberá emitir señal de seguridad al inicio de la navegación y cada 15 minutos.
- 1.6. Se sugiere contar con un Oficial de la Marina Mercante, incluido en el rol de tripulación, durante la navegación del río, que tenga la experiencia de haber navegado el Río Valdivia y sus afluentes.

B) NAVEGACIÓN RÍO VALDIVIA Y SUS AFLUENTES, PARA EFECTUAR PRUEBAS DE MÁQUINAS A NAVES EN CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIONES EN LA BAHÍA DE CORRAL.

1. Cuando las pruebas de máquinas se refieran al término de la construcción de las partes motrices y auxiliares del sistema de gobierno de la nave, para constatar que la maquinaria y todos sus sistemas trabajan con toda su potencia de diseño, esta navegación deberá contar con la presencia de un inspector de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Si la nave es mayor, por un Inspector de la Comisión Local de Inspección de Naves de Puerto Montt, ahora bien, si la nave es menor, por un Inspector de Máquinas de la Comisión Local de Inspección de Naves Menores de Valdivia.
2. Deberá solicitar autorización a la Autoridad Marítima de Corral, para efectuar las citadas pruebas en la bahía, con 48 horas de anticipación, conforme a formato adjunto en Anexo "A" ó de acuerdo a lo que disponga esa Autoridad Marítima.
3. Una vez autorizada la nave para efectuar pruebas de máquinas, dicha resolución no faculta a la nave para zarpar a otro puerto o modificar su itinerario.

C) NAVEGACIÓN RÍO CALLECALLE, DESDE EL PUENTE PEDRO DE VALDIVIA HASTA PISHUINCO.

1. Esta navegación estará limitada a naves cuya altura desde la línea de agua a la perilla del mástil más elevado no sea mayor a 10 metros de altura, para el cruce de los puentes Pedro de Valdivia y Callecalle.
2. Se deberá tener especial precaución durante la navegación, ya que existen naves y artefactos navales menores dedicados a la extracción de áridos y actividades de deportes náuticos, especialmente la práctica de remo. A lo largo del Río, no existe balizamiento.

D) NAVEGACIÓN RÍO CRUCES, DESDE RÍO CAUCAU, HASTA EL SECTOR DE SAN LUÍS DE ALBA.

1. Para la navegación de la ruta de los Ríos Valdivia, Caucau y Cruces, considerando los sectores de Punucapa, El Tambillo y San Luis de Alba, se deberá solicitar autorización a la Capitanía de Puerto de Valdivia, en consideración a que existe cartografía sólo hasta el sector de Plaza de Armas.
2. Las embarcaciones que naveguen por el Río Cruces hacia el sector de San Luis de Alba, deberán tener especial precaución, debido a que no existe balizamiento ni cartografía desde el sector Plaza de Armas, al sector de San Luis de Alba; sin embargo, existen balizas luminosas que indican la entrada Norte del Río Caucau y muelle de Punucapa.

C.P.VLD. ORD. N° 12.600/42 VRS.
DE FECHA, 13 FEB 2013.

3. No está autorizada la permanencia de naves atracadas al muelle de la localidad de Punucapa, debiendo aclarar del sector una vez embarcados o desembarcados los pasajeros.

E) NAVEGACIÓN RÍOS GUACAMAYO, TORNAGALEONES Y CANTERA.

1. Para la navegación de la ruta de los Ríos Guacamayo, Tornagaleones y Cantera, se deberá tener especial precaución, considerando que sólo existe balizamiento ciego en el Río Guacamayo hasta Planta Chipera.
2. Las naves que naveguen, deberán estar al mando de un patrón calificado y con experiencia en la navegación del sector.

III.- OBLÍGASE, al Capitán o Patrón de la nave a informar el inicio o término de la navegación para remontar el río Valdivia, desde la Baliza N° 310 "Desembocadura Río Valdivia", hasta su punto de destino y/o viceversa.

IV.- DERÓGASE, la resolución C.P. VLD. ORD. N° 12.600/ 171 del 02 de Agosto de 2010.

V.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.-

FIRMADO

HORACIO SAN MARTIN REESE
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA

DISTRIBUCIÓN

- 1) ASENAV. S.A.
- 2) ASTILLERO HUGO DIAZ
- 3) ASTILLERO VALDIVIA.
- 4) ASTILLERO ETCHEPARE.
- 5) ASTILLEROS ALWOPLAST
- 6) TRANSP. FLUVIALES CORRAL S.A.
- 7) ASOC. ARMADORES RIO CALLECALLE.
- 8) CLUB DE YATES VALDIVIA.
- 9) CLUB DE YATES ESTANCILLA.
- 10) CLUB DE YATES ALWOPLAST.
- 11) FLOTA CERQUERA VALDIVIA.
- 12) FIPASUR.
- 13) NAVES.
- 14) C.P. CORRAL (INFO.).
- 15) G.M. VALDIVIA (INFO.).
- 16) MARITGOBPMO (OFICINA PRACTICOS)
- 17) BITACORA (RESOLUCIONES LOCALES)
- 18) ARCHIVO.

ANEXO "A"

FORMATO DE SOLICITUD DE PRUEBAS DE MAQUINAS EN LA BAHIA DE CORRAL

Al Sr. Capitán de Puerto de Corral Solicito su autorización para efectuar Pruebas de Máquinas de la siguiente nave:

Nombre de la Nave:.....
Tipo de Prueba:.....
.....
Fecha:.....
Duración estimada de prueba (cantidad de horas):.....
Hora estimada de inicio de la prueba:.....
Nombre Inspector a bordo:
Calados proa: medio:..... popa:.....
Eslora de la Nave:.....
Track de Navegación:.....
.....
Dotación mínima de seguridad para realización de la prueba:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha,

FIRMA AGENCIA MARITIMA SOLICITANTE